

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

## N° 015/2018

SR. WALDO ECHEVERRÍA GARCÍA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



### CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Política del Estado en su Art. 272 establece la autonomía, con la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, asimismo el Art. 283 faculta al Concejo Municipal a deliberar, fiscalizar y legislar en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Art. 297, párrafo I, numeral 2, establece como competencias exclusivas las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva. Que el Art. 410 párrafo II establece que la Constitución Política es la norma Suprema del ordenamiento jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; en este contexto, la aplicación de las normas jurídicas se regirá por su jerarquía de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales, dentro esta jerarquía se encuentran las leyes nacionales; los estatutos autonómicos, las cartas Orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena.

En el marco de la Ley 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, la constitución del Gobierno autónomo Municipal, en el Art. 4 párrafo I, inciso a), establece al Concejo Municipal como órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador.

Que la misma ley en su Art. 16 numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, exclusivas es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que la Ley Departamental N° 133 "LEY DEPARTAMENTAL DE PERSONALIDADES JURÍDICAS Y PROCEDIMIENTO PARA ORGANIZACIONES SOCIALES, NO GUBERNAMENTALES, FUNDACIONES, ASOCIACIONES, ONGs, SIN FINES DE LUCRO Y ENTIDADES FINANCIERAS COMUNALES" en su Art. 15. num. 8, exige como requisito Resolución Municipal, que reconozca la existencia de la comunidad.

### POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY 482, LEY DE MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" Y DEMÁS NORMAS CONEXAS.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se RECONOCE la existencia de COMUNIDAD ORIGINARIA HEQUERI, ubicada en la Marka Villa Santiago de Chacoma, Distrito Tres del Municipio de Viacha, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

